



**JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Investigación de paternidad
Demandante:	Adelaida Camacho Triana
Demandada:	Herederos determinados Jesika Paola Aldana Tovar y Celmira Tovar Ramírez e indeterminados de Pedro Pablo Aldana González (Q.E.P.D.)
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00029-00
Clase de Proceso:	Investigación de paternidad
Asunto:	Tiene por contestada demanda y ordena comisión.

Visto el informe secretarial, se tiene en cuenta que el Curador Ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante PEDRO PABLO ALDANA GONZÁLEZ (Q.E.P.D.) en el presente tramite, contestó la demanda en tiempo y presentó excepciones de mérito (*f.89-92*), de las cuales se corrió traslado por secretaria en la forma prevista por el artículo 110 del Código General del Proceso (*f.92*), venciendo el termino en silencio.

Cumplido el requerimiento efectuado a la parte actora mediante providencia de fecha mayo 10 de 2022(*f.69-73*), se observa que los restos objeto de exhumación se encuentran en el Cementerio Municipal de Caparrapí – Cundinamarca, circunstancia por la cual y conforme

Se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Caparrapí – Cundinamarca, a fin de que proceda a la realización de la diligencia de EXHUMACIÓN del cadáver del señor PEDRO PABLO ALDANA GONZÁLEZ (Q.E.P.D.), quien se encuentra sepultado en el Cementerio Municipal de Caparrapí – Cundinamarca, así como fijar fecha para llevar a cabo la practica de la prueba de ADN a la señora ADELAIDA CAMACHO TRIANA, ante las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forences, a efectos de que analicen de manera conjunta con los resultados obtenidos de la toma de muestras a los restos óseos producto de la exhumación comisionada; para tal diligencia deberá oficiarse al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el fin de surtir la coordinación de dicha diligencia, dejando al comisionado que de conformidad a su agenda se fije fecha y hora para la misma.

Por secretaria remítase la presente comisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Caparrapí – Cundinamarca, adjuntando las piezas procesales pertinentes para su realización. Ofíciase.

Se advierte a los interesados que deberán prestar la colaboración necesaria para el desarrollo de la diligencia; específicamente los costos y gastos requeridos para la realización de la diligencia por parte de la actora, ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, conforme los protocolos de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AI

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Palma, Cundinamarca, _____

El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO

N° _____

Secretario: William Sebastian Muñoz Rojas

WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 38b6c2008d1a1d3557ff200303a4bb9fc9d3f817cbe548b015e544b6bf98f8e2
Documento generado en 27/09/2022 11:08:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>